

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4633

Ref. Expediente N° NC2018/0000087

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000087, por SPECTRUM BRANDS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CILINDRO DE CIERRE READAPTABLE CON RESISTENCIA AL PAR DE TORSIÓN MEJORADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/036686 del 9 de junio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 821 el 20 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10465, notificado el 24 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000087 el 03 de febrero de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001228 el 03 de febrero de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 11 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el NC2020/0001228 el 03 de febrero de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a cerraduras cilíndricas readaptables, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2009008852 y US2009277240, en que la

Resolución N° 4633

Ref. Expediente N° NC2018/0000087

actual cerradura incluye una pluralidad de seguidores de llave, con una saliente, una pluralidad de cremalleras con hendiduras de enganche, dispuestas en un conjunto de taco. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto al emplear este tipo de mecanismo es el de permitir que los pasadores y cremalleras se puedan desacoplar en respuesta a la aplicación de una fuerza aplicada por un objeto autorizado en el cilindro y facilite la readaptación de una nueva llave, a la vez de impedir el desbloqueo del cilindro si se aplica una fuerza de un objeto no autorizado. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CILINDRO DE CIERRE READAPTABLE CON RESISTENCIA AL PAR DE TORSIÓN MEJORADA”

Clasificación IPC: E05B 27/00, E05B 15/04.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2020/0001228 el 03 de febrero de 2020.

Titular(es): SPECTRUM BRANDS, INC.

Domicilio(s): 3001 Deming Way MIDDLETON, WISCONSIN, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor (es): James LIN, Hanna FARAG, Jack ZHANG y Mark S. BLOOM.

Prioridad(es) N°: 16/06/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/180,339.
03/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/172,206.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/036686

Fecha: 9 de junio de 2016.

Vigente desde: 9 de junio de 2016

Hasta: 9 de junio de 2036.



Resolución N° 4633

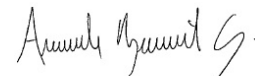
Ref. Expediente N° NC2018/0000087

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SPECTRUM BRANDS, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.12
23:03:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

